

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 62/2020, de 25 de febrero, declarando de interés público el proyecto de estación de medida sísmica denominada "Okin", incardinada en la Red Euskalsis y promovida por el Ente Vasco de la Energía (EVE), en la localidad de Okina, en Suelo No Urbanizable del municipio de Bernedo

El Ente Vasco de la Energía (EVE), ente adscrito al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, ha solicitado ante el Ayuntamiento de Bernedo licencia municipal para la instalación de una estación de medida sísmica denominada "Okin", incardinada en la Red Euskalsis, en la parcela 331, polígono 2 en Suelo No Urbanizable de la localidad de Okina.

El Ayuntamiento de Bernedo remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente la solicitud presentada, según la cual el Ente Vasco de la Energía a través de su área de Recursos Geológicos y Mineros tiene encomendada la labor de investigar, mantener y poner a disposición de la sociedad los datos de Infraestructura Geológica y Minera del País Vasco. En virtud de lo anterior, se ha iniciado el proceso de establecer un sistema de monitorización de la actividad sísmológica, con una red sísmica propia denominada Red Euskalsis, consistente en un entramado de estaciones de medida, repartidas por todo el territorio de forma homogénea distanciadas unos 25 km unas de otras, para la obtención de datos que serán almacenados y transmitidos en tiempo real a una estación base de lectura para su posterior integración, procesado e interpretación. El objeto final es poner los datos y su interpretación a disposición de la comunidad científica y del público en general mediante un portal web.

De acuerdo con el proyecto presentado, la instalación de los equipos se compone de un pozo de control, que se abordará mediante la perforación de un sondeo a rotación hasta alcanzar la roca inalterada. La profundidad de perforación estimada es de 10 metros, el sondeo se revestirá con tubería de acero y se dotará al pozo de una solera nivelada donde se procederá a la implantación del geófono; asimismo se instalará un cierre antivandálico para preservar la integridad del mismo.

La instalación se completa con una caseta de equipos de hormigón prefabricado para el alojamiento del equipo registrador automático, equipo de comunicaciones y el sistema eléctrico, y estará dotada de con cierre antivandálico. Contará con un sistema de generación eléctrica formado por paneles fotovoltaicos y baterías de acumulación para la cobertura completa de la demanda energética de la estación. La instalación se rodea con un vallado metálico de protección. Todo el conjunto no ocupa una superficie superior a 9 m².

El ayuntamiento aporta el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la ubicación proyectada se encuentra en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable y calificado como Zona 6, "Zona de Protección Forestal a restaurar", y que de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio están admitidos los edificios, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Segundo. Mediante Orden Foral 367/2019, de 30 de diciembre, se dispone aprobar inicialmente el expediente y abrir un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tiene lugar en el número 8, de 22 de enero de 2020. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

Tercero. Por lo que respecta al interés público del proyecto, se justifica en los objetivos de la red sismológica vasca "Euskalsis", en la cual se incardina el proyecto objeto de este expediente. El EVE, a través del área de Recursos Geológicos y Mineros, participa en actividades de investigación de la sismicidad en el subsuelo de Euskadi y, por extensión, de la Cuenca Vasco-Cantábrica, fundamentalmente para conocer y evaluar la actividad tectónica del subsuelo geológico, mejorar el conocimiento, situación y profundidad de las estructuras geológicas, principalmente las fallas, y zonificar el terreno en función del riesgo sísmico, con el fin de establecer normas de construcción adecuadas y limitar determinados usos del territorio.

De la información que ofrece el EVE sobre su actividad en este campo, se constata que hace varios años decidió participar en el despliegue, monitorización, obtención e interpretación de datos de sismicidad mediante la Red SISCAN, proyecto liderado por la Cátedra de Geodinámica Interna del Departamento de Geología de la Universidad de Oviedo, para investigar la sismicidad en la Cuenca Vasco-Cantábrica. Se han compartido también los datos con otras redes preexistentes, como las del Instituto Geográfico Nacional y el proyecto Topo-Iberia, lo que permite densificar los puntos de medida y obtener valores más precisos sobre localización de epicentros de los seísmos registrados. En la actualidad, y con el fin de establecer de forma permanente un sistema de monitorización de la actividad sismológica, el EVE está estableciendo una red sísmica, denominada Red Euskalsis, consistente en un entramado de estaciones de medida repartidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para la obtención de datos que serán almacenados y transmitidos en tiempo real para su procesado e interpretación; todo, con el fin último de poner los datos a disposición de la comunidad científica y del público en general mediante un portal web, como ya se ha referido arriba.

La página web del Ente Vasco de la Energía, en el apartado referente a la Red Vasca de Sismicidad (Euskalsis) vincula directamente con la página del International Federation of Digital Seismograph Networks (FDSN) en la cual se integra, organización internacional cuyos miembros acuerdan la coordinación de sus estaciones de medida para proveer y compartir sus datos de modo libre y abierto, con el fin último de contribuir al avance de la comunidad científica en todo el mundo y particularmente en el estudio de la actividad sísmica global.

Cuarto. En cuanto a la normativa urbanística, el artículo 137 de las Normas Subsidiarias del municipio de Bernedo "Usos y actividades autorizados en cada zona" en cuanto al suelo no urbanizable, recoge en su punto 2 los usos autorizados en la Zona 6 de "Protección Forestal a restaurar"; y se prevé como admitidos los edificios, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el medio forestal por desarrollar actividades vinculadas de modo ineludible al terreno por razones científicas, topográficas, o análogas.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada y a la naturaleza de sus objetivos, la estación sísmica "Okin" se incardina plenamente en los usos y actividades constructivos autorizados en la Zona 6, por tratarse de una instalación de utilidad pública e interés social. En consecuencia, se justifica la necesidad de emplazamiento en el suelo rural y en esa ubicación concreta, que viene determinada por las características propias de la infraestructura, tal y como consta en el proyecto.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público del proyecto de instalación de una estación de medida sísmica denominada "Okin"; incardinada en la Red Euskalsis, en la parcela 331, polígono 2, perteneciente a la localidad de Okina, en suelo no urbanizable del municipio de Bernedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO